



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 241 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 3555612 y documento N° 5578438 de fecha 24 de marzo del 2023, presentado por Herbert Lorenzo Cutipa Cumpa, representante legal del Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICA "BOTICA DEL POLICLINICO ANGELES DE LA SALUD"**, con Razón Social **ANGELES DE LA SALUD** y con RUC N° 20539525850, con **SI-DIGEMID 96067**, sobre **AUTORIZACION DE AMPLIACION DE AREAS** de la botica;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° del D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización."

Que, mediante el expediente del visto, el representante legal del establecimiento farmacéutico **BOTICA "BOTICA DEL POLICLINICO ANGELES DE LA SALUD"**, solicita **AUTORIZACION DE AMPLIACION DE AREAS**, ubicada en calle Ántero Peralta, Mz. A, lote 10, Urb. San José, distrito, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:30 a 19:30 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Julio Javier Núñez Valencia**, con C.Q.F.P. N° 01081, con horario de trabajo de **07:30 a 19:30 horas de lunes a sábado**;

Que, mediante el Acta de Verificación N° AV-062-2023-AS-DIREMID de fecha 11 de abril del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 294-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 11 de abril del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Ampliación de Áreas.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, RM N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;



Estando conforme con el Informe N° 294-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 11 de abril del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE AMPLIACION DE AREAS** al establecimiento farmacéutico denominado **Farmacia de Establecimiento de Salud BOTICA "BOTICA DEL POLICLINICO ANGELES DE LA SALUD"**, con Razón Social **ANGELES DE LA SALUD** y con RUC N° **20539525850**, con **SI-DIGEMID 96067**, ubicada en calle Ántero Peralta, Mz. A, lote 10, Urb. San José, distrito, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:30 a 19:30 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Julio Javier Núñez Valencia**, con C.Q.F.P. N° 01081, con horario de trabajo de **07:30 a 19:30 horas de lunes a sábado**; cuyo representante legal es Herbert Lorenzo Cutipa Cumpa

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **calle Ántero Peralta, Mz. A, lote 10, Urb. San José, distrito, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los veintiseis (26) días del mes de ABRIL del año 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI
CLAD N° 2365
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADR/GMC/petq
c. c Archivo

